



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Lunes, 10 de agosto 1998 – Número 158

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 30 de julio de 1998 que modifica la Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se establece el Libro Registro de Contratistas de Obras, Servicios y Suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria 4.946
- 1.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Orden de 23 de julio de 1998 por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para la redacción de planeamiento urbanístico 4.947
- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 30 de julio de 1998 de convocatoria de ayudas para la realización de cursos de formación ocupacional de personas con discapacidad..... 4.948

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública e informe de impacto ambiental de las instalaciones del parque eólico de Resconorio 4.952

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones anunciando concursos y subastas procedimiento abierto 4.953

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 4.954

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Laredo y Piélagos 4.957

4. Otros anuncios

- Astillero y Cabezón de la Sal 4.959

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria..... 4.959

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 30 de julio 1998 que modifica la Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se establece el Libro Registro de Contratistas de Obras, Servicios y Suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la citada Ley, introdujeron cambios que hacen aconsejable modificar la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de febrero de 1988, por la que se establece el Libro Registro de Contratistas de Obras, Servicios y Suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su virtud,

DISPONGO

Artículo único.- Modificar el artículo cuarto de la Orden de 22 de febrero de 1988, que quedará redactado del siguiente modo:

«1.- En la inscripción en el Libro Registro de Contratista constarán los extremos que se relacionan a continuación, que deberán ser documentalmente acreditados en las solicitudes.

A—Documentación administrativa general

- 1.- Solicitud conforme al modelo anexo I.
- 2.- Datos personales y sociales, anexo II.
- 3.- Documento acreditativo de la personalidad del contratista, que será el documento nacional de identidad si se trata de empresario individual o, si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

4.- Nombre y apellidos y DNI, en su caso, de las personas capacitadas legalmente para obligar a la empresa y poder acreditativo de su representación declarado bastante por letrado de la Dirección Jurídica de la Comunidad Autónoma.

5.- Documento de clasificación de contratistas, si se posee, expedido por la Comisión de Clasificación de Contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

6.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley Autonómica 5/84, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

7.- Alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe que le faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

8.- Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos:

- a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la misma.
- c) Haber presentado los documentos de cotización

correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

9.- Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos:

a) Estar dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas o de sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el impuesto del valor añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones. Se deberá acreditar mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

e) Además, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica de Cantabria en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

Se deberá acreditar mediante certificado por la Dirección General de Hacienda.

10.- Documento de calificación empresarial (DCE), cuya implantación fue aprobada por el sector de la construcción por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979.

11.- Justificante de la solvencia económica y financiera que se acreditará por los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

12.- Compromiso de comunicar al Libro de Registro de Contratistas cualquier modificación que se produzca en los demás apartados.

Los documentos detallados deberán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

B—Documentación técnica

1.- Justificación de la solvencia técnica en los contratos de obras:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

2.- Justificación de la solvencia técnica en los contratos de suministro:

a) Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

b) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

3.- Justificación de la solvencia técnica o profesional en los restantes contratos:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del contrato de calidad.

d) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario.

f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

2.- Quedan dispensados de presentar los documentos justificativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional los contratistas que estén en posesión del documento de clasificación de contratistas expedido por la Comisión de Clasificación de Contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano competente de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. (apartados A11 y B1 en los contratos de obras y apartados A11 y B3 en los contratos de servicios)».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Modelo de solicitud: Nombre comercial o razón social de la empresa..., con domicilio en..., calle..., teléfono..., representada por..., DNI..., en su calidad de..., solicita de vuestra ilustrísima que, en virtud de las circunstancias que se hacen constar en la documentación que se acompaña a esta solicitud, sea inscrito en el Libro Registro de Contratistas de (Obras, Servicios o Suministros) de la Diputación Regional de Cantabria a los efectos previstos en la Orden.

Fecha y firma.

Ilustrísimo señor consejero de Presidencia

ANEXO II

Datos personales y sociales de la empresa

A) Empresa individual

Nombre
DNI expedido en
Domicilio
Inscrito en el Registro Mercantil de
Hoja Folio Tomo Sección
Libro de Fecha
Nombre comercial registrado
Número del Registro del Ministerio de Industria

B) Empresa social

Nombre social
Nacionalidad
Naturaleza jurídica de la sociedad
Domicilio
Fecha de constitución Duración
Inscrita en el Registro Mercantil de
Hoja Folio Tomo Sección
Libro de Fecha
Capital suscrito
Capital desembolsado
Reservas
Número del Registro del Ministerio de Industria
Documento de Calificación Empresarial número
98/201732

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 23 de julio de 1998 por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para la redacción de planeamiento urbanístico.

El Decreto 63/1996, de 28 de junio, regula el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico, siendo preciso para el presente ejercicio la fijación de los plazos para solicitar las citadas subvenciones.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicho Decreto,

DISPONGO

Artículo 1. Para el presente ejercicio de 1998, las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo máximo de un mes a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro correspondiente de la Diputación Regional de Cantabria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las citadas subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 04.5.431.1761/1 de los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo 2. Aquellos Ayuntamientos que durante el pasado ejercicio hubieran solicitado subvención sin haber sido concedida deberán reiterar la misma, si bien no deberán acompañar la documentación a que se refiere el artículo 2 del Decreto 63/96.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las disposiciones previstas en el Decreto 63/96, de 28 de junio, en cuanto a procedimiento, tramitación y requisitos, serán de aplicación en el presente ejercicio presupuestario, en tanto en cuanto no contradiga lo dispuesto sobre el régimen subvencional en la Ley de Presupuestos para 1998, debiendo atenderse igualmente a las innovaciones que al respecto introduce la precitada Ley.

Santander, 23 de julio de 1998.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.
98/201901

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de julio de 1998 de convocatoria de ayudas para la realización de cursos de formación ocupacional de personas con discapacidad.

La Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, contiene, en su capítulo VII, el mandato de posibilitar y favorecer la integración laboral de las personas con minusvalía.

El RD 1.433/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la redacción de determinados artículos del RD 1.856/1979, de 30 de julio, regulador de la estructura y competencias del INSERSO, atribuye a esta entidad gestora la gestión de los servicios complementarios de la Seguridad Social para el colectivo de minusválidos.

La Ley 5/1992 de 27 de mayo, de Acción Social de Cantabria, contempla la promoción de medidas tendentes a lograr la incorporación al mundo social y laboral de las personas con minusvalía.

El plan de acción para las personas con discapacidad contempla, entre sus planes sectoriales, las actuaciones dirigidas a fomentar la participación e integración de los discapacitados en la vida económica, especificando entre las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos previstos el apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad para que actúen de promotores de programas de integración laboral y empleo protegido.

El RD 1.383/1996, de 7 de junio, regula en traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 98 las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de cursos de formación ocupacional para personas con discapacidad, así como regular el procedimiento para su concesión.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas por la presente Orden, las entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan su actividad en esta Comunidad Autónoma y que estén inscritas en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria que establece el Decreto 99/1989, de 19 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» número 7, de enero de 1990).

Serán destinatarias de las acciones formativas las personas con discapacidad mayores de dieciséis años residentes en Cantabria.

Artículo 3.- Financiación

1.- La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-10.4.313.4.484.2, por importe de 4.000.000 de pesetas.

-10.4.313.4.484.3, por importe de 8.500.000 pesetas.

2.- Dichas aplicaciones presupuestarias podrán ser ampliadas o modificadas, previa realización de los trámites pertinentes.

3.- La concesión de las ayudas estará limitada por el importe del crédito disponible en las citadas consignaciones presupuestarias.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes se presentarán por duplicado en los

impresos que figuran como anexo I a esta Orden y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2.- A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a.- Acreditación de la representación legal del firmante.

b.- Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal y del DNI del representante de la entidad.

c.- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social y la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, respectivamente.

Si estuviesen exentas de estas obligaciones, según lo establecido en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, deberán presentar un certificado firmado por su representante legal de encontrarse en esta situación.

d.- Certificados que acrediten la condición de persona con minusvalía de los destinatarios de la formación.

e.- Memoria-resumen donde se detallen las acciones formativas a realizar y el presupuesto detallado de todos los gastos previstos (anexo II de la presente Orden).

f.- Cuando la formación comporte un compromiso de contratación, la entidad deberá presentar este compromiso por escrito.

3.- Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que la presente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido este plazo, y de no aportarse la documentación solicitada se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria deberá presentarse en el Registro de la Dirección General de Bienestar Social (calle Hernán Cortés, 9, Santander), directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comité de Valoración

1.- Con objeto de valorar los programas formativos se crea el Comité de Valoración de Cursos de Formación Ocupacional, que estará formado por:

Presidente: El director general de Bienestar Social.
Vicepresidente: El jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: Un jefe de Sección con experiencia en programas de empleo de minusválidos y un técnico de empleo del Centro Base.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Bienestar Social.

Los vocales y el secretario serán designados por el presidente del Comité de Valoración.

Del mismo modo, cuando el presidente lo estime necesario, podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en el área que afecte a la evaluación.

2.- Serán funciones del Comité de Valoración:

a) Realizar la evaluación formal y técnica de las solicitudes presentadas.

b) Elevar al órgano competente para resolver las propuestas de subvención a las entidades seleccionadas tras la realización de la valoración formal y técnica.

3.- El Comité de Valoración podrá solicitar de las instituciones solicitantes la información complementaria que estime necesaria.

Artículo 7.- Criterios para la concesión

La Dirección General de Bienestar Social valorará las peticiones atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Que la propuesta tenga correspondencia inmediata con ofertas de empleo, tanto de la propia asociación como de otras empresas: Hasta 25 puntos.

2.- La consecución de puestos de trabajo obtenidos como consecuencia de cursos realizados con anterioridad por la asociación: Hasta 20 puntos.

3.- Idoneidad del centro: Debe disponer de locales y medios adecuados a la especialidad del curso que va a impartir, y a las características de los alumnos minusválidos seleccionados: Hasta 15 puntos.

4.- Presupuesto ajustado al número de horas y precios del mercado: Hasta 15 puntos.

5.- Idoneidad de los cursos en relación con las características de las personas a las que van dirigidas: Hasta 10 puntos.

6.- El profesorado que imparta estos cursos poseerá la correspondiente titulación académica o, en su defecto, acreditará una experiencia profesional que a juicio de la Dirección General de Bienestar Social, garantice el correcto funcionamiento del curso programado: Hasta 10 puntos.

7.- Capacidad de la entidad para gestionar las ayudas, y solvencia técnica: Hasta 5 puntos.

Artículo 8.- Resolución del expediente

1.- La Resolución de las ayudas será motivada, y se dictará por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 6/1997, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2.- Las solicitudes serán resueltas en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de Resolución expresa en el período de tiempo señalado producirá efectos desestimatorios.

3.- La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá aprobar fuera de dicho plazo, otros proyectos siempre que existan remanentes o bajas de proyectos aprobados inicialmente.

Artículo 9.- Recursos

Contra la Resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en el artículo 74.2 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 10.- Condiciones generales de los cursos

a) Referente a los alumnos:

1.- La entidad beneficiaria propondrá una relación de los participantes, teniendo en cuenta la motivación, disponibilidad y posibilidades de inserción de los candidatos, con objeto de lograr un aprovechamiento eficiente de los cursos, justificándolo documentalmente ante la Dirección General de Bienestar Social. Los alumnos deberán ser considerados idóneos por el equipo de valoración y orientación, a cuyo efecto la Dirección General de Bienestar Social solicitará del Centro Base de Atención a Minusválidos los informes técnicos que estime necesarios para la correcta valoración del perfil de los alumnos.

El Centro Base de Atención a Minusválidos verificará el cumplimiento de los requisitos específicos de los participantes en cada caso, y emitirá certificado de aptitud.

2.- El número mínimo de alumnos será de diez y el máximo de quince. Las vacantes producidas en un curso, podrán ser cubiertas por nuevos alumnos, siempre que no se haya impartido más del 10 % de las horas totales de duración del mismo.

3.- En el caso de que el número de alumnos considerados idóneos no sea suficiente para reunir el mínimo establecido, el Centro Base podrá proponer a la entidad la incorporación de personas con minusvalía que reúnan los requisitos para el aprovechamiento del curso.

4.- La participación como alumno será gratuita, estando expresamente prohibida la exigencia de prestación, aval o pago por ningún concepto.

5.- Los alumnos deberán tener cubiertas, por cuenta de la entidad beneficiaria, los riesgos de accidentes personales que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los cursos.

6.- La acumulación de cinco o más faltas de asistencia injustificadas, así como la falta de aprovechamiento voluntario, serán causas de exclusión del alumno.

7.- La Dirección General de Bienestar Social emitirá certificado de asistencia de los alumnos.

b) Referente a la acción formativa:

1.- El número máximo de horas de cada curso será de cuatrocientas.

2.- La entidad que imparte el curso efectuará un control diario de asistencia e incidencias, el cual deberá poner a disposición de la persona designada por la Dirección General de Bienestar Social para efectuar el control y seguimiento del curso.

3.- Finalizada la acción formativa, la entidad elaborará un informe del rendimiento de cada alumno.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a:

1.- Comunicar a la Dirección General de Bienestar Social el inicio de las acciones formativas, al menos con cinco días de antelación, sin que en ningún caso puedan reconocerse las horas impartidas previas a la comunicación del inicio.

2.- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

3.- Devolver las cantidades percibidas en la cuantía no justificada, o correspondiente a los justificantes rechazados por no ser conformes.

4.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines diferentes a los que fue concedida, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Consejerías o Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la devolución de las cantidades recibidas y las demás responsabilidades a que en derecho hubiera lugar. Será en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 6/97 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

5.- Las entidades beneficiarias deberán establecer una contabilidad independiente que recoja ingresos y gastos de cada uno de los cursos que realice, con su correspondiente soporte documental.

6.- Presentarán el listado de participantes, comunicando las altas y las bajas producidas a lo largo del proceso formativo.

7.- Remitirán las solicitudes de ayudas de transporte y comedor presentadas por los alumnos.

8.- Una vez finalizadas las acciones formativas, deberán remitir una evaluación de ellas especificando los objetivos conseguidos.

9.- La Dirección General de Bienestar Social podrá comprobar la aplicación de las cantidades a la finalidad prevista y supervisar, con el apoyo de los técnicos del

Centro Base de Atención a Minusválidos, el desarrollo de las acciones formativas.

Artículo 12.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a)- Gastos de personal docente. Este concepto comprende:
 - Remuneración.
 - Costes de Seguridad Social.
 - Desplazamiento de profesores, monitores, tutores y/o expertos que impartan directamente los contenidos.
- b)- Gastos generales:
 - De coordinación y administración.
 - Seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
 - Alquiler de locales y/o equipos e instalaciones.
 - Medios materiales y didácticos.
- c)- Ayudas para la asistencia a acciones formativas:
 - Transporte: 18 pesetas/kilómetro o el importe del billete del transporte público utilizado.
 - Comedor: Importe máximo 800 pesetas/día.

En ningún caso se subvencionará la compra de equipo e instalación.

La cuantía máxima se determinará en función del número de horas, los medios o equipos técnicos, los materiales de prácticas y el material didáctico necesario para realizar la actividad formativa, así como el ajuste del presupuesto a las actividades propuestas.

Artículo 13.- Forma de pago y justificación del gasto

1.- El primer pago será del 50% de la ayuda concedida, y se librará una vez comenzada la acción formativa y tras la emisión del certificado en tal sentido.

2.- El pago del 30% restante de la ayuda se realizará tras la justificación del primer pago mediante la remisión de las facturas originales, a la que se unirá un certificado del representante de la entidad en el que se haga constar la aprobación de las mismas, y con el preceptivo informe de la Dirección General de Bienestar Social de que la acción formativa se está desarrollando conforme a lo estipulado en la convocatoria.

3.-Las entidades beneficiarias, una vez terminada la acción formativa, deberán presentar la justificación del gasto total, mediante la remisión de las facturas originales y el certificado de su representante en el que se haga constar la aprobación de las mismas. Tras la comprobación de los datos aportados se abonará el 20% restante del coste de la acción formativa.

Artículo 14.- Conservación de justificantes

Las entidades subvencionadas deberán conservar todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por si fueran requeridos por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social u otros órganos de control competentes, durante el plazo de cinco años.

Artículo 15.- Notificación y publicidad de las ayudas

Las ayudas concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación por la publicación, y surtiendo ésta los mismos efectos que aquélla. No obstante lo anterior, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá notificar directamente a los interesados las Resoluciones estimatorias de su solicitud.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
RÉGIMEN SUPLETORIO**

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 30 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de julio de 1998.–El consejero de Sanidad Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para la realización de cursos de formación ocupacional para personas con discapacidad

(Orden de 30 de julio de 1998 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social)

1.- Datos de la entidad solicitante	
Nombre entidad:	Teléfono:
Domicilio:	Código postal:
Localidad:	NIF:
N.º Seguridad Social:	

2.- Datos bancarios			
banco / caja		Sucursal	
Códigos interbancarios			
Entidad	Agencia	DC	Nº cuenta

3.- Datos del representante legal o apoderado	
Nombre:	DNI:
Cargo:	Teléfono:
Domicilio:	Código postal:
Localidad:	

4.- Acciones formativas e importe de cada acción	
(Adjuntar memoria de cada curso solicitado, en modelo anexo II)	
Nominación de los cursos	Cuantía solicitada
Cuantía total solicitada:	

Don..... con DNI....., en calidad de representante legal de la institución.

SOLICITA:

Que, a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, le sea concedida la subvención solicitada.

Santander,..... de..... de 1998.

Excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

ANEXO II

Memoria curso FPO

10. Situación y características del lugar donde va a impartirse el curso:

11. Responsable de la organización:

- 11.1 Apellidos y nombre
11.2 Titulación

12. Objetivos de empleo conseguidos por la Asociación en cursos anteriores:

Iparraguirre, 12, Bilbao, para el parque eólico de Resconorio, con las siguientes características:

Peticionario: «Unión Iberoamericana de Promociones Industriales y Comerciales, S. A.» (UIPICSA).

Emplazamiento: Términos municipales de Campoo de Yuso y Luena (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Aprovechar la energía del viento como recurso natural renovable y transformarla en energía eléctrica.

Potencia total: 24,42 MW.

Bienes de equipo e instalaciones: Treinta y siete aerogeneradores de 660 kW de potencia unitaria. Un centro de transformación por cada aerogenerador de 800 kVA/690 V/20 kV. Tres líneas independientes de media tensión subterráneas que conectan los aerogeneradores con la subestación, 20 kV/220 kV, compuesta de dos transformadores de 35 MVA cada uno.

Interconexión/entronque: A 220 kV con la red general de distribución mediante tendido aéreo.

Presupuesto: Dos mil ochocientos ochenta y tres millones ochocientos veintidós mil cuatrocientas veinticuatro (2.883.822.424) pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados que no hayan llegado a un acuerdo con la empresa promotora del proyecto, cuya relación se inserta en el anexo de este anuncio, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre el bien afectado, fuere omitida para que pueda examinar el expediente en el que constan las características y afecciones derivadas del proyecto en la Dirección General de Industria, Servicio de Industria, situado en la calle Castelar, número 13, principal, Santander, y presentar las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de esta nota informativa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas sean desconocidas o se ignore el lugar de notificación, a los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1995.

Santander, 30 de junio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

ANEXO I

Relación de bien y derecho afectados

Término municipal de Luena

Número de parcela/proyecto: 1. Polígono: 9. Parcelas: 9/1.478-1.479-1.480. Paraje: Peñas Gordas. Nombre del propietario/nombre del arrendatario: MUP número 376 «Valosa». Dirección del propietario/dirección del arrendatario: Junta Vecinal de San Miguel de Luena. Número Aeros.: 2. Vuelo: 3.470 metros cuadrados. Vial Ext.: 0 metros lineales. Vial Int.: 0 metros lineales. Zanja MT: 150 metros lineales. Subest.: 0 metros cuadrados. Naturaleza: Monte bajo.

Número de parcela/proyecto: 2. Nombre del propietario/nombre del arrendatario: MUP número 375 «Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal». Dirección del propietario/dirección del arrendatario: Junta Vecinal de Resconorio. Número Aeros.: 33. Vuelo: 57.255 metros cuadrados. Vial Ext.: 0 metros lineales. Vial Int.: 1.800 metros lineales. Zanja MT: 5.150 metros lineales. Subest.: 0 metros cuadrados. Naturaleza: Monte bajo.

ANEXO II

Relación de bien y derecho afectados

Término municipal de Campoo de Yuso

Número de parcela/proyecto: 3. Nombre del propietario/nombre del arrendatario: MUP número 176 «Corconte,

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

ANUNCIO

Por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública e informe de impacto ambiental de las instalaciones del parque eólico de Resconorio, número de expediente 10.092/97

A los efectos prevenidos en los artículos 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; en el 10 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; en el 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 50/91, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública e informe de impacto ambiental, presentada por «Unión Iberoamericana de Promociones Industriales y Comerciales, S. A.» (UIPICSA), con domicilio social en

98/204445

Dehesa y Soto». Dirección del propietario/dirección del arrendatario: Junta Vecinal de Corconte-La Población. Número Aeros.: 15. Vuelo: 26.025 metros cuadrados. Vial Ext.: 0 metros lineales. Vial Int.: 0 metros lineales. Zanja MT: 2.150 metros lineales. Subest.: 0 metros cuadrados. Naturaleza: Monte bajo.

98/190256

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (671026) «Abastecimiento y red de distribución en Las Calzadillas, primera y segunda fases (Ayuntamiento de Riotuerto)».

Tipo máximo de licitación: 45.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/205846

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto 1: (271012) «Ordenación y acondicionamiento del parque El Muelle, en Oruña (Ayuntamiento de Piélagos)».

Tipo máximo de licitación: 24.911.889 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 4 y categoría e.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, la cantidad de 996.476 pesetas.

Objeto 2: (271013) «Punto limpio en Ramales».

Tipo máximo de licitación: 28.057.297 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2 y categoría c, y grupo G, subgrupo 6 y categoría b.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, la cantidad de 1.122.292 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación

y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/204900

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (841021) «Rehabilitación de la iglesia parroquial de Puente San Miguel (Reocín)».

Tipo máximo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/204923

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

1. Objeto: (461044) «Ampliación de la Machina de Poniente del puerto de Santoña».

Presupuesto: 22.568.016 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo F, subgrupo 5 y categoría d.

2. Objeto: (461054) «Mejora de acceso a la playa de Tagle (Suances)».

Presupuesto: 33.362.382 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

3. Objeto: (461057) «Acondicionamiento y mejora de plataforma de las carreteras S-513, de Liendo a Limpias, punto kilométrico 0,000 al 12,060, y SV-5131, de Seña a Laredo, punto kilométrico 0,000 al 3,450. Tramo: Liendo-Limpias-Laredo».

Presupuesto: 236.650.180 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría e.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/204875

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (841019) «Adquisición de maquinaria para instalaciones deportivas dedicadas al golf».

Tipo máximo de licitación: 4.650.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/204903

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 31 de julio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402223312	F CUGAT	46106370	BARCELONA	11.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390402222540	M COMELLAS	39143240	TERRASSA	04.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390044119179	L CEVALLOS	13761521	MONTIJO	17.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044231988	J VICENTE	14370159	BARAKALDO	22.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044095280	T MARIAN	14560352	BARAKALDO	20.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044230200	J CORDERO	14709616	BARAKALDO	11.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044035968	P CALOCA	72167041	BASAURI	30.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044119740	J PEÑA	13274247	BILBAO	05.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402237931	C FERNANDEZ	13549956	BILBAO	17.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390402238042	I ZULUETA	14100140	BILBAO	18.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390044230479	A DELGADO	14255338	BILBAO	26.05.98	175.000		LEY30/1995	

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044230716	J CINCUNEGUI	14590259	BILBAO	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044185139	M LECUE	14740871	BILBAO	15.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044232762	L PRADO	14881682	BILBAO	16.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044232180	J BRAVO	14915527	BILBAO	01.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402186054	A FAUSTMANN	14934061	BILBAO	07.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044230376	E CASAL	30565036	BILBAO	11.05.98	15.500		RDL 339/90	062.2
390044007250	F GARCIA	30588451	BILBAO	10.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402223520	M CARRASCO	30604040	BILBAO	16.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390043991148	S HELGUERA	30623614	BILBAO	09.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044139350	M HARO	30624427	BILBAO	19.04.98	35.000		RD 13/92	091.2
390044202060	M HARO	30624427	BILBAO	19.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044202058	M HARO	30624427	BILBAO	19.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044139361	M HARO	30624427	BILBAO	19.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044230250	A VIVANCO	30629050	BILBAO	15.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044232518	A VIVANCO	30629050	BILBAO	15.06.98	10.000		RD 13/92	018.1
390044218613	M NUÑEZ	33307095	BILBAO	14.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044153412	G QUEVEDO	30608008	ASTRABUDUA ERANDIO	12.04.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390402237724	H ASUA	30571696	GETXO	14.06.98	20.000		RD 13/92	048.
390402199980	J DE FRANCISCO	13635356	ALGORTA GETXO	12.06.98	30.000		RD 13/92	052.
390044202368	F FERNANDEZ	14394527	ALGORTA GETXO	03.05.98	16.000		RD 13/92	094.1D
390044231666	P GARRO	22705923	LAS ARENAS	10.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044099466	P GARRO	22705923	LAS ARENAS	10.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044241805	M PEREZ	14612047	MUNGIA	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043990648	I MARTIN	20181962	PORTUGALETE	27.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402223403	J SAN JOSE	13685672	SANTURTZI	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
390044230224	A BLANCO	14709443	SANTURTZI	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044214462	M PEREZ	32571549	SANTURTZI	14.06.98	25.000		RD 13/92	084.1
390402186728	C ALCONADA	72386244	SANTURTZI	18.04.98	20.000		RD 13/92	052.
390044250170	J RASINES	13101648	BURGOS	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044260149	M MENDOZA	13162511	BURGOS	19.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043975702	REHABILITACION MARGINADOS	609204884	MEDINA DE POMAR	09.04.98	50.000		RD 13/92	003.1
390044207068	L RAICES	33142257	TEO	15.06.98	15.000		RD 13/92	167.
390044203403	AGROGANADERAS TEJADO S L	813221692	ALCAZAR DE SAN JUAN	18.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044215387	F MARTINEZ	08018141	VALENCIA DE DON JUAN	05.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
399402187686	L PEREIRA	35520916	LOGROÑO	26.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044097524	A PIRES	LU003382	VILLALBA	18.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402220384	C FERNANDEZ	50398403	GALAPAGAR	08.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390044215200	M JURADO	M 309893	MADRID	16.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044160179	F PEREDA	05275183	MADRID	20.04.98	PAGADO		LEY30/1995	
390044206167	T BRAGADO	05344333	MADRID	26.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044209351	T BRAGADO	05344333	MADRID	26.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044206155	T BRAGADO	05344333	MADRID	26.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044209363	T BRAGADO	05344333	MADRID	26.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044247029	J RODRIGUEZ DE SADIA	07216234	MADRID	14.06.98	15.000		RD 13/92	167.
390044118242	E FENIES	50855846	MADRID	12.04.98	10.000		RD 13/92	170.
390044202617	F PULGAR	10588111	RIAÑO	08.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044246906	E GUDIN DE LA	09250398	OVIEDO	18.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044139221	S FERNANDEZ	09414138	OVIEDO	20.03.98	39.000		RD 13/92	052.
390402194476	R MENENDEZ	09429518	OVIEDO	24.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044219861	E ALVAREZ	10541027	OVIEDO	17.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044230431	S GONZALEZ	11058462	OVIEDO	13.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044116270	GONDOLAS DEL PRINCIPADO SL	833518440	COLLOTO OVIEDO	17.03.98	50.000		RDL 339/90	061.1
390044252220	O PALACIOS	12756127	PALENCIA	14.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044227365	E MUÑIZ	35312658	SANXENXO	30.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044227389	E MUÑIZ	35312658	SANXENXO	30.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044227377	E MUÑIZ	35312658	SANXENXO	30.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044232427	A PIÑA	13734876	MARRON	22.06.98	16.000		RD 13/92	078.1
390044206076	J DIAZ	13902001	CABEZON LA SAL	12.06.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044248381	J TAZON	13732341	ESCOBEDO	27.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402190239	R SAIZ	13759253	ESCOBEDO DE CAMARG	23.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044243875	J GARCIA	13735082	HERRERA DE CAMARGO	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044119544	J DE LA FUENTE	12616810	MALIAÑO	08.05.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044185115	F PEREZ	20189665	MURIEDAS	14.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044223141	J PALAZUELOS	72036332	MURIEDAS	19.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044219733	J PONTONES	13792565	REVILLA DE CAMARGO	17.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402199723	M ORTIZ	14689663	COLINDRES	09.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390044250223	J CARBALLO	08756178	CORRALES BUELNA	19.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044159890	J BUENAGA	13621472	EL ASTILLERO	21.05.98	10.000		RD 13/92	171.
390044162322	L PALACIO	72021315	EL ASTILLERO	02.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044033327	M GONZALEZ	13651797	LAREDO	03.06.98	150.000		LEY30/1995	
390402237888	J SAMPEDRO	13733268	LAREDO	17.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390402223440	V CACHO	13742716	LAREDO	15.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390044243887	A GARCIA	72026339	LAREDO	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044033133	M MORENO	72048661	LAREDO	07.05.98	25.000		RD 13/92	003.1
390043999305	F RIOS	13912656	POLANCO	07.05.98	PAGADO		RDL 339/90	061.3
390044242408	G ANDRE	S 001748	RUMOROSO	23.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044242391	G ANDRE	S 001748	RUMOROSO	23.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044250880	C RAMOS	14393430	REINOSA	07.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044118874	R CRIADO	17715014	REINOSA	07.05.98	75.000		RDL 339/90	061.4
390402237906	J GONZALEZ	72116105	REINOSA	15.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390402237761	F MARTINEZ	72118636	REINOSA	15.06.98	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390402237803	A SOBERON	72119180	REINOSA	15.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390402237750	C MARTIN	72121800	REINOSA	15.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390402223749	O RAMOS	72125230	REINOSA	21.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390044251021	A GUTIERREZ	72125796	REINOSA	23.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402196928	M CORA	72024999	ARGOMILLA	18.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402238303	J LOPEZ	13767575	SARON	22.06.98	30.000		RD 13/92	052.
390044241179	J OCEJO	72129820	SARON	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044241180	J OCEJO	72129820	SARON	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043999317	S APLICACIONES DE RECURSOS T	839378260	SANTANDER	12.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044228126	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	18.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044201935	ASOCIACION CHAVALUCOS	639068879	SANTANDER	15.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044160805	M MIRANDA	10019485	SANTANDER	01.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044226970	E PRESMANES	13593670	SANTANDER	15.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
399402185100	A LUENGO	13633492	SANTANDER	18.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390043985136	J LOPEZ	13634462	SANTANDER	31.05.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044205710	F ARABAOLAZA	13663754	SANTANDER	13.06.98	25.000		RD 13/92	091.2
390402197404	M ORTIZ	13666347	SANTANDER	27.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402199383	J REAL	13673232	SANTANDER	01.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390402199905	E GONZALEZ	13681486	SANTANDER	12.06.98	20.000		RD 13/92	048.
390044228648	J SEBASTIAN	13699707	SANTANDER	06.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044227006	L VIADERO	13708538	SANTANDER	15.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402220980	C BUENO	13713332	SANTANDER	29.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390402223439	J GONZALEZ	13728113	SANTANDER	15.06.98	30.000		RD 13/92	052.
390044245148	F BARCENA	13734517	SANTANDER	03.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402191530	F HERRERA	13759244	SANTANDER	21.04.98	20.000		RD 13/92	052.
390044215867	M GONZALEZ	13765161	SANTANDER	12.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402223701	J BIELVA	13790937	SANTANDER	21.06.98	20.000		RD 13/92	048.
390402238352	S BLANCO	13794415	SANTANDER	22.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390044151944	N GUTIERREZ	13861497	SANTANDER	07.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044151932	N GUTIERREZ	13861497	SANTANDER	07.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044244958	J BELTRAN	13910121	SANTANDER	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044250296	J GOMEZ DE	20198426	SANTANDER	18.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044250284	J GOMEZ DE	20198426	SANTANDER	18.06.98	15.000		RD 13/92	154.
390044181196	E LEON	20205056	SANTANDER	11.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044044337	V SAMPEDRO	20209586	SANTANDER	12.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044242457	R CUESTA	20219008	SANTANDER	30.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043900180	J VALLE	72039341	SANTANDER	21.05.98	150.000		LEY30/1995	
390043904203	S VEGA	72053714	SANTANDER	07.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044247303	E IRURETA	72064922	SANTANDER	21.06.98	16.000		RD 13/92	099.1
390044245150	F BARCENA	13777283	PEÑACASTILLO	03.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044067600	J RUIZ	72041208	SAN ROMAN LLANILLA	23.06.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044118916	C MARTIN	13893601	SANTIURDE REINOSA	17.05.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044218741	J BARRUETABEÑA	72028202	SANTOÑA	29.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160374	J REVUELTA	13760810	SELAYA	22.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044215107	R ROSILLO	20197296	CAMPUZANO	05.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044202320	J GARCIA	27857605	MONTELLANO	29.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044202319	J GARCIA	27857605	MONTELLANO	29.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044227778	J PINTADO	76009453	LEZO	03.05.98	50.000		RD 13/92	050.
390044231514	J VICENTE	15985847	SAN SEBASTIAN	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044251306	R BRAVO	44908983	VALLADOLID	21.06.98	15.000		RD 13/92	100.2
390044232208	R GUINEA	16266119	BARAMBIO	15.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1

98/206745

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 31 de julio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044161354	J PARAMO	13045444	BARCELONA	08.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044189546	J UGARTEMENDIA	14953286	KARRANTZA	25.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044240424	I CALZADA	20180459	PORTUGALETE	19.06.98	46.001		D121190	198.H
390044252219	F IBAÑEZ	13147559	BURGOS	13.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044065614	R SANTAOLALLA	13156292	BURGOS	12.04.98	16.000		RD 13/92	094.1D
390044232233	P MARTIN	00955997	ALCORCON	25.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
39004423221	P MARTIN	00955997	ALCORCON	25.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
39004404452	M LAVIN	13790155	GUEMES	14.07.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044207718	R VALDES	13892933	CABEZON LA SAL	28.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044167599	R REVUELTA	72011721	ESCOBEDO	27.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044249063	J GONZALEZ	13774925	MURIEDAS	27.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044167850	D DIESTRO	72049922	MURIEDAS	25.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044252487	M VICENTE	13968231	NESTARES	05.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044033431	M GONZALEZ	13651797	LAREDO	29.06.98	150.000		LEY30/1995	
390044053880	J CASTEL	72029546	LAREDO	03.07.98	125.000		LEY30/1995	
390044167678	L DIAZ	10809871	SANTANDER	28.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044167861	T FERNANDEZ	13473090	SANTANDER	30.06.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044183260	A SALVADOR	13662816	SANTANDER	29.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044168816	D COBO	13673044	SANTANDER	02.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
3900402224110	R JIMENEZ	13698161	SANTANDER	27.06.98	20.000		RD 13/92	048.
390044169420	M LOPEZ	13716435	SANTANDER	15.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044169535	M FERNANDEZ	13730205	SANTANDER	18.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044167952	D IGARTUA	13747341	SANTANDER	27.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169079	F PEREZ	13760174	SANTANDER	09.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169067	F PEREZ	13760174	SANTANDER	09.06.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044218388	M NORIEGA	13761745	SANTANDER	06.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044169213	P JAEN	13762947	SANTANDER	11.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
390044218479	V GONZALEZ	13773981	SANTANDER	12.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044169780	R CORADA	13774136	SANTANDER	24.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044169900	M PUENTE	13778482	SANTANDER	25.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044169341	M HINOJAL	13791411	SANTANDER	12.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169134	M GARCIA	13905339	SANTANDER	10.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044161378	F MORANTE	20196731	SANTANDER	27.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044242561	D CARRERA	20199006	SANTANDER	24.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044169912	J JIMENEZ	20206325	SANTANDER	25.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169985	M IBAÑEZ	20216272	SANTANDER	26.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044169470	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	15.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044169560	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	19.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044169109	M GOMEZ	72036160	SANTANDER	09.06.98	125.000		LEY30/1995	
390044169092	M GOMEZ	72036160	SANTANDER	09.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168981	O VIADERO	72042831	SANTANDER	05.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168932	D RUIZ	72044656	SANTANDER	04.06.98	125.000		LEY30/1995	
390044168956	D RUIZ	72044656	SANTANDER	04.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168944	D RUIZ	72044656	SANTANDER	04.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168970	J GORDILLO	72048456	SANTANDER	05.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044168889	J GARCIA	72052662	SANTANDER	03.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044169304	H GARCIA	72060503	SANTANDER	11.06.98	125.000		LEY30/1995	
390044169705	A RODRIGUEZ	72063206	SANTANDER	23.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044169298	R SAÑUDO	72060644	LA ALBERICIA	11.06.98	125.000		LEY30/1995	
390044261877	P AJA	20197885	PEÑACASTILLO	13.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044167290	A ORTIZ	13729568	SANTOÑA	21.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044218753	J BARRUETABEÑA	72028202	SANTOÑA	29.06.98	20.000		RD 13/92	060.1
390044213871	O TEZANOS	13980598	TORRELAVEGA	28.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044209508	F PERIS	19820640	VALENCIA	01.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3

98/206745

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 1998 resultó aprobada definitivamente la siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas y vertidos del polígono industrial «La Pesquera»

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 39/88, LRHL este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales del polígono industrial de «La Pesquera», de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Laredo, es propietario como bien de servicio público de la depuradora de aguas residuales del polígono industrial «La Pesquera», con una capacidad de recepción de 725,76 m³/día, a la cual han de vertir obli-

gatoriamente las aguas residuales industriales procedentes de la red de saneamiento del polígono, para su depuración antes del vertido a la red municipal.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

El Ayuntamiento de Laredo es el organismo encargado de la conservación, mantenimiento y puesta en servicio de la depuradora instalada en el polígono industrial, al servicio de las parcelas y de cuantos industriales se instalen en aquél, así como de aquellas que por su proximidad a la instalación interesase conectar sus vertidos a aquélla.

Artículo 3.- Conservación y mantenimiento.

Su mantenimiento y conservación se adjudicará a una empresa de demostrada experiencia en el sector de la depuración de aguas residuales, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento su funcionamiento, debiendo autofinanciarse mediante las tasas que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación por el Ayuntamiento de Laredo del servicio público de recepción obligatoria, de la depuración de las aguas residuales de las industrias instaladas en el polí-

gono industrial de «La Pesquera» o de aquellas que por su proximidad depuren sus aguas residuales a través de la EDAR municipal. Las industrias que se instalen en el polígono industrial «La Chimenea» de Laredo (Cantabria) deberán realizar obligatoriamente los vertidos de sus aguas residuales o de proceso, a la red de saneamiento de dicho polígono. Deberán realizar un tratamiento de depuración previo aquellas empresas que por sus características especiales de fabricación puedan aportar en su vertido sustancias contaminantes o concentraciones elevadas de éstas, que puedan perturbar un correcto funcionamiento de la EDAR que fue construida para dar servicio a todo el polígono.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente ordenanza, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT ocupantes de las industrias instaladas en el polígono industrial de «La Pesquera».

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las industrias instaladas y/o los propietarios de las parcelas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 6.- Autorización.

La autorización municipal para el enganche y vertido de cualquier agua residual, estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento del peticionario de los requisitos legales previstos y será precisa su obtención para obtener la autorización de agua para el consumo.

Artículo 7.

Tendrán la condición de usuarios de pleno derecho, todos los propietarios de parcelas o industrias del mismo polígono «La Pesquera» y aquellos que por su proximidad a la instalación, se autoriza por el Ayuntamiento la conexión de sus vertidos.

Artículo 8. Coste.

El importe estimado por la prestación de este servicio no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del mismo. Para la determinación del coste se tomarán en consideración los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio, incluso los de carácter financiero, amortización e inmovilizados y generales que sean de aplicación.

El coste total de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la depuradora será sufragado por los usuarios al Ayuntamiento a través de la tasa que se fija en la presente ordenanza, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Cuota de enganche:

Todos los titulares de industrias o de parcelas en el polígono industrial, al darse de alta para el consumo de agua deberán abonar la cantidad fija de 21,15 pesetas por m² de superficie de parcela afecta a la industria, en concepto de enganche de sus vertidos a la depuradora y a la red de saneamiento del polígono industrial.

b) Cuota de vertido:

Que a su vez se divide en cuota de derecho de uso y cuota por consumo.

- Cuota de derecho de uso: que será una tarifa trimestral básica e igual que abonarán los propietarios de las parcelas o de las industrias instaladas en aquéllas, por derecho de uso, y que comprenderá el 10% del coste total de mantenimiento y conservación, cifrándose para el presente año en la cantidad de 1.859.027 pesetas que se dividirán en cuatro trimestres a repartir por igual entre las 28 parcelas que integran el polígono, se encuentren o no instaladas las industrias, resultando una tarifa trimestral por parcela de 16.600 pesetas.

- Cuota por consumo: Que corresponde a una cantidad fija por m³ de agua consumida en el trimestre y se cifra en la cantidad de 103,68 pesetas/m³ para el presente año.

Para fijar el coste del servicio no se han tomado en consideración el coste de la utilización de reactivos que en principio no se prevén utilizar, no obstante de resultar necesarios para el proceso de depuración incrementarán en su cuantía el coste del servicio.

Artículo 9. Devengo.

La cuota de enganche se devenga en el momento de solicitar el alta del agua para el consumo, expidiéndose la correspondiente licencia de uso, recaudándose de una sola vez. Tendrá la consideración de cuota tributaria mínima y podrá elevarse hasta alcanzar el importe de la obra a realizar para hacer posible la acometida a la red general de saneamiento del polígono industrial.

La cuota por derecho de uso se devenga en el momento de obtener la licencia de uso, facturándose trimestralmente y tendrá el carácter de cuota mínima se encuentre o no en funcionamiento la industria.

La tasa por consumo se devenga en el momento de inicio de la actividad, facturándose, asimismo trimestralmente.

Artículo 10.

Los recibos de las cuotas de derecho de uso y de consumo podrán facturarse junto con el recibo de alcantariado, debidamente desglosados los conceptos.

Artículo 11.- Gestión tributaria.

1.- La Administración Municipal formará el censo o padrón de los usuarios del servicio en sus dos manifestaciones. Todo cambio de titularidad habrá de ser comunicado a aquélla en el mes natural siguiente a aquel en que se produzca.

2.- El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose una matrícula de beneficiarios, con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de un mes, a efectos de que pueda formularse, en su caso, el oportuno recurso de reposición.

3.- No se admitirán más bajas que las motivadas por el derribo de los inmuebles.

4.- Las bajas, producirán efecto en el trimestre natural siguiente estando obligado al pago del trimestre en que se solicita la baja.

5.- La cobranza se realizará durante los meses de junio y julio para el primer trimestre, septiembre y octubre para el segundo, diciembre y enero para el tercero y marzo y abril para el cuarto.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación las normas contenidas en la ordenanza fiscal general.

Segunda: La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de marzo de 1998 y comenzará a aplicarse a partir de que sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, previa comunicación a este Ayuntamiento, o bien cualquier otro recurso que estime procedente.

Laredo, 22 de julio de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/198526

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Fernando Portero Alonso, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 1998 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes al impuesto sobre actividades económicas.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguilior, 1, bajo, de lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados, de nueve a trece horas. A partir del 21 de noviembre de 1998 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo, se advierte al contribuyente que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Laredo, 29 de julio de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/204396

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Precio público por abastecimiento de agua y tasas de recogida de basuras y alcantarillado

Aprobada la matrícula correspondiente al precio público por abastecimiento de agua y tasas de recogida y alcantarillado del segundo trimestre de 1998, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrán formularse los siguientes recursos o reclamaciones:

1.º Contra el precio público del agua podrá formularse reclamación ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Contra las tasas por recogida de basuras y alcantarillado se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 1 al 30 de septiembre de 1998.

Modalidad de ingreso: El ingreso se deberá realizar en cualquiera de las siguientes entidades bancarias.

—«Banco Central», número de cuenta 0049-4195-19-2314020863.

—«Banco Bilbao Vizcaya», 0182-5721-23-0001501001.

—«Caja Cantabria», 2066-0063-98-0100000055.

—«La Caixa», 2100-1283-71-0200063645.

—«Banco Santander», 0085-0837-11-0000009860.

—«Banco Español de Crédito», 0030-7063-75-0870001271.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 3 de agosto de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/204366

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO****ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 24 de julio de 1998, Reglamento sobre el modelo de gestión de atraques de la dársena de San José, se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, alegaciones y sugerencias de conformidad con el artículo 49 de LRBRL 7/85 de 2 de abril. De no presentarse alegaciones, el Reglamento y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Astillero, 29 de julio de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

98/201376

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**EDICTO**

Por don Gabriel Cotero Martínez, en nombre de «Ribo Metal, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecanizado de piezas de fundición en la parcela número 74-B, del polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 7 de julio de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/201533

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 1998, estudio de detalle presentado por «Promosaja, S. L.», en la parcela urbana situada en Vernejo, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el ámbito del ED. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del documento anteriormente citado.

Cabezón de la Sal, 30 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/204928

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente número 343/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en pro-

videncia de esta fecha, dictada en autos del número 343/98, seguidos a instancias de don Juan Francisco Chaus Cousillas y otra contra «Polanco Shipping, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de septiembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alphacoast Shipping, LTD», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 27 de julio de 1998.—El secretario en funciones (ilegible).

98/204416

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 138/98

Doña Soledad García del Real, oficiala en funciones de secretaria, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Ramón García Ruiz contra el demandado «Plásticos Cantabria, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargase bien a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficiente para cubrir la cantidad de 385.530 pesetas en concepto de principal, con más la de 95.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la

Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Plásticos Cantabria, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de julio de 1998.—La oficiala en funciones de secretaria, Soledad García del Real.

98/201505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 20/97

Doña Soledad García del Real, oficiala en funciones de secretaria, Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Azucena Fraile Martínez contra la empresa demandada de don Francisco González Rascón («Restaurante Iris»), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Azucena Fraile Martínez, 331.186 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozca bien de la demandada sobre el que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Francisco González Rascón, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 24 de julio de 1998.—La oficiala en funciones de secretaria, Soledad García del Real.

98/199945



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46